República de Colombia
Rama Judicial
Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA

EJECUTIVO

Ejecutante: FLOR MARÍA JIMÉNEZ MENDOZA

Ejecutado**:** MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

Radicación No. 44-001-33-40-001-2014-00098-00

Examinado el expediente, se tiene que inicialmente el presente asunto se encuentra pendiente de aprobar una nueva liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, atendiendo que una vez presentada la misma, el Despacho mediante auto fechado 29 de enero de 2020[1] ordenó la entrega del expediente al Profesional Universitario Grado 12, asignado como personal apoyo de este juzgado, para que realizara la respectiva revisión de la actualización del crédito, sin que dicha orden fuera cumplida por la secretaría.

No obstante, no haber cumplido la orden impartida, el proceso es ingresado al Despacho, y estando el proceso al Despacho, se observa que el apoderado de la parte ejecutante mediante escritos presentados el 30 de julio de 2020[2], 8 de septiembre de 2020[3], 8 de octubre de 2020[4], 6 de noviembre de 2020[5], solicita la entrega de los títulos que se encuentren a su favor en la cuenta de depósitos judiciales por valor de veintiocho millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos trece pesos ($28.343.913) correspondiente a 11 consignaciones realizadas por el ente municipal ejecutado en el mes de marzo de 2020 a la cuenta del banco agrario de este juzgado.

[1] Folio 152 C. principal.
[2] Folio 142 C. principal.
[3] Folios 154 y 155 C. principal.
[4] Folios 158 C. principal.
[5] Folios 161 C. principal.

República de Colombia
Rama Judicial
Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

En respuesta a la reiteración de peticiones presentados por el apoderado, la secretaría de este despacho informó al apoderado de la ejecutante, que revisado el portal del depósitos judiciales, no existían títulos asociados al proceso de la referencia o generados a favor del demandante con su documento de identidad, sin embargo, al revisar la conciliaciones bancarias, se evidencia en el mes de marzo de 2020 abonos a la cuenta de depósito judiciales que coinciden con la información suministrada, títulos que no están asociados a ningún proceso judicial y los cuales se relacionan así;

Nº	TITULO	FECHA	VALOR
1	436030000216722	12/03/2020	$2.285.044.00
2	436030000216723	12/03/2020	$2.509.158.00
3	436030000216724	12/03/2020	$1.063.998.00
4	436030000216725	12/03/2020	$1.066.980.00
5	436030000216726	12/03/2020	$13.158.183.00
6	436030000216727	12/03/2020	$2.640.555.00
7	436030000216728	12/03/2020	$268.288.00
8	436030000216729	12/03/2020	$931.713.00
9	436030000216730	12/03/2020	$822.665.00
10	436030000216731	12/03/2020	$928.999.00
11	436030000216732	12/03/2020	$2.668.330.00
TOTAL:			**$ 28.343.913.00**

De lo anterior y ante la solicitud de entrega de títulos impetrada, evidencia el despacho que si bien, los dineros antes relacionados, consignados a la cuenta de este juzgado, no se encuentran asociados al presente proceso, ante la información suministrada por el apoderado, que el monto consignado coincide con el reclamado por el ejecutante y verificado por secretaría de las conciliaciones bancarias que las sumas señaladas se encuentran a favor de la ejecutante, se hace necesario ordenar la asociación de los títulos arriba relacionados al presente proceso, para así ordenar su entrega a favor de la parte ejecutante por el valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($28.343.913)

En consecuencia, al ser procedente la solicitud impetrada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso, y atendiendo que se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación del crédito de fecha 17 de mayo de 2018[6], se ordenará su entrega como pago parcial de la obligación, previo endoso al apoderado principal de la parte ejecutante, conforme al poder visible a folio 22 del expediente.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Por secretaría, désele cumplimiento a la orden impartida mediante auto fechado 29 de enero de 2020, conforme a lo expuesto anteriormente.

2. Por secretaría, realícese los trámites necesarios para la asociación de los títulos arriba relacionados al presente proceso, luego de ello, procédase a la entrega de los mismos, previo endoso al apoderado de la parte ejecutante por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($28.343.913), de todo lo cual deberá quedar constancia en el expediente.

3. Remitir el expediente al Profesional Universitario Grado 12, asignado como personal apoyo de este juzgado, para que realice la revisión de la última actualización del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, cumplida esta orden el mencionado empleado, el expediente deberá ingresar de manera inmediata al al despacho.

4. Por último, el Despacho llama nuevamente la atención a Secretaría para que de manera diligente atienda todas las órdenes impartidas en las providencias proferidas por el Despacho, pues en reiteradas ocasiones los expedientes ingresan al Despacho sin la

[6] Folios 113 y 114 C. principal.

constancia de habérsele dado cumplimiento, lo genera que traumatismo, desorganización en el trámite que se le imparte al expediente e incluso hace incurrir en error al Despacho al momento de proferir las providencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db7a9532dc01e7435b2a347a565e126b275ca5fa4beb895e1c3de74da864d833

Documento generado en 07/03/2021 08:05:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica